



**RESOLUCION DSH N° 008 DE 2010**  
(23 de Diciembre de 2010)

**“Por la cual se establece para el año 2011 el valor estimado de precios mínimos de costos por metro cuadrado, por destino y por estrato que deben tener en cuenta los contribuyentes para estimar el presupuesto de obra que sirve de base de determinación del anticipo que deben pagar al momento de la expedición de la licencia de construcción”**

**LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL DISTRITAL**

En uso de sus facultades legales y en especial las que le confieren los Artículos 92 y 93 del Decreto N° 0180 de 2010 y

**CONSIDERANDO:**

Que los Artículos 93 y 94 del Decreto N° 0180 de 2010, señalan que previo a la expedición de la licencia de construcción los sujetos pasivos del impuesto de Delineación Urbana deben pagar a título de anticipo, el uno punto cinco por ciento (1.5%) del presupuesto de obra de construcción, urbanización y parcelación de predios no construidos y del dos por ciento (2.0%) del presupuesto de obra de construcción cuando se trata de ampliaciones, modificaciones, remodelaciones, demoliciones, adecuaciones y reparaciones de predios ya construidos.

Que los Artículos 92 y 93 del Decreto N° 0180 de 2010 otorgan a la Secretaría de Hacienda del Distrito de Barranquilla la competencia para publicar anualmente los precios mínimos de presupuesto de obra por destino y por estrato que deben tener en cuenta los contribuyentes del impuesto de delineación urbana para declarar y pagar el anticipo.

Que para el año 2010 se elaboro un estudio detallado y técnico puntual, basado en los indicadores comerciales de referencia para construcción de obra en el Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla, el cual permitió identificar de manera ajustada a la realidad los valores mínimos de cálculo del presupuesto de obra, para declarar y pagar el anticipo del Impuesto de Delineación Urbana durante el año 2010 y fueron establecidos por la Resolución N° 007 de 2009.

Que se cuenta con un estudio reciente de base de costos por metro cuadrado de construcción, levantado para el Distrito Especial Industrial y Portuario en el año 2009 vigente para el año 2010 por disposición de la Resolución N° 007 de 2009; para efectos de disponer de una tabla de valores de costos de la construcción acordes a la realidad de mercado, se ajustaran estos valores con el Índice de Costos de la Construcción de Vivienda que elabora el Departamento Nacional de Estadísticas –DANE-, con corte a noviembre del año 2010.



**Continuación Resolución No. 008 de 2010** “Por la cual se establece para el año 2011 el valor estimado de precios mínimos de costos por metro cuadrado, por destino y por estrato que deben tener en cuenta los contribuyentes para estimar el presupuesto de obra que sirve de base de determinación del anticipo que deben pagar al momento de la expedición de la licencia de construcción”

---

El Índice de Costos de la Construcción de Vivienda –ICCV–, que elabora el DANE, muestra el comportamiento de los costos de los principales insumos utilizados en la construcción de vivienda y además constituye un importante punto de referencia para la actualización de presupuestos, contratos y demás aspectos relacionados con la evolución de los precios de este tipo de construcción; adicionalmente, se ha convertido en una herramienta importante para entidades y gremios relacionados y en la base de estudios económicos emprendidos por la Cámara Colombiana de la Construcción (CAMACOL), que busca analizar temas inherentes de la economía del país, hacer proyecciones y precisar las perspectivas de tan importante sector de la economía colombiana.

El ICCV es el instrumento adecuado para actualización de esta planta de valores mínimos de costos de construcción por metro cuadrado, construido para el Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla, porque mide la evolución del costo medio de la demanda de insumos para la construcción a través de las variaciones en los precios de dichos insumos a nivel nacional, en quince ciudades investigadas por clase de costo y tipo de vivienda, ciudades dentro de las cuales se encuentra el Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla.

La variación planteada por el índice de costos de construcción entre noviembre de 2009 y noviembre de 2010 para el Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla es del 1.20%, indicador este sobre el cual se ajustará la tabla de precios publicada en la Resolución N° 007 de 2009.

#### RESUELVE:

**Artículo 1.** Fijar para el año 2011 los precios mínimos de presupuesto de obra o construcción por metro cuadrado que deben tener en cuenta los contribuyentes del impuesto de Delineación Urbana para declarar y pagar el anticipo del impuesto de Delineación Urbana:

#### USO RESIDENCIAL

Estrato	Unifamiliar- bifamiliar (Precio por M <sup>2</sup> )	Multifamiliar Hasta 6 pisos (Precio por M <sup>2</sup> )	Multifamiliar Más de 6 pisos (Precio por M <sup>2</sup> )
1	\$ 328.754	\$ 250.333	\$ 265.513
2	\$ 342.556	\$ 295.736	\$ 310.916
3	\$ 418.307	\$ 422.715	\$ 437.895
4	\$ 503.112	\$ 490.871	\$ 506.051
5	\$ 640.160	\$ 623.841	\$ 639.021
6	\$ 746.431	\$ 690.813	\$ 705.993



**Continuación Resolución No. 008 de 2010** “Por la cual se establece para el año 2011 el valor estimado de precios mínimos de costos por metro cuadrado, por destino y por estrato que deben tener en cuenta los contribuyentes para estimar el presupuesto de obra que sirve de base de determinación del anticipo que deben pagar al momento de la expedición de la licencia de construcción”

---

#### OTROS USOS

Uso de la construcción	Precio por M <sup>2</sup>
Comercial	\$ 504.909
Industrial	\$ 413.643
Institucional	\$ 542.395
Espacio público y recreativo	\$ 131.197
Estacionamiento Publico	\$ 178.725
Cerramiento	\$ 79.342
Demolición	\$ 8.087

**Artículo 2. VIGENCIA.** La presente resolución rige a partir de su publicación y deroga las normas que le sean contrarias.

#### PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla, a los veintitrés (23) días de Diciembre de 2010.

**FIDEL ANTONIO CASTAÑO DUQUE**  
Secretario Distrital de Hacienda

